



CAPÍTULO IV

LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (PROSPERA).

Artículo 16.- La Coordinación Estatal del Programa de Inclusión Social (PROSPERA) tendrá las siguientes atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la operación del componente salud en sus tres modalidades: salud, alimentación y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud en las unidades médicas donde opera el Programa de Inclusión Social;
- II. Vigilar que se cumplan las acciones del Catálogo Universal de Servicio de Salud, en las unidades médicas donde opere el Programa de Inclusión Social;
- III. Solicitar los suplementos alimenticios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, vigilar el abasto suficiente en las unidades médicas y su entrega correcta a los beneficiarios acorde al área geográfica y grupos de edad;
- IV. Conciliar con la empresa responsable el abasto de los suplementos alimenticios realizado a las unidades de salud para su trámite de pago, el será realizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- V. Implementar las estrategias operativas del Programa de Inclusión Social y capacitar al personal de salud para la aplicación de las mismas.
- VI. Analizar el Sistema de Información en Salud con la finalidad de detectar que se cumplan los indicadores del Programa de Inclusión Social con base a las reglas de operación vigentes y en su caso implementar las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII. Reforzar o gestionar con recursos humanos las unidades de primer nivel donde se requiera con base a las necesidades del programa;
- VIII. Vigilar que las unidades de salud cuenten con el equipamiento indispensable para la atención de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social;
- IX. Retroalimentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acerca de la información requerida por la misma;
- X. Asistir por conducto de su titular a las reuniones bimestrales y fungir como vocal con base a las reglas de operación del subcomité de salud, subcomité de contraloría, subcomité de educación media superior y comité técnico estatal; y semestral al subcomité regional de PROSPERA;
- XI. Realizar el programa Operativo Anual y vigilar la correcta aplicación de los recursos; y
- XII. Las demás que señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la junta de Gobierno o al Director General.